

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 **CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
2 **IMPORTADORA TAY FU S.A. TAYFUSA-----**
3 -----
4 **CAPITAL SUSCRITO: USD \$12.000-----**
5 -----
6 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$24.000-----**
7 -----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
9 del Ecuador, el día de hoy, dieciséis de mayo del dos mil once, ante mi,
10 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL**
11 **CANTON GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **CHIOC**
12 **SAN TAY SAM**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
13 casado, de profesión ejecutivo; el señor **MIGUEL ALFREDO TAY WU**, de
14 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de
15 estado civil soltero; el señor **FERNANDO JAVIER TAY WU**, de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero;
17 y, la señorita **EMY STEFANIE TAY WU**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
18 edad, de profesión ejecutiva, de estado civil soltera. Los comparecientes me
19 manifiestan que se encuentran de tránsito por ésta ciudad, domiciliados en
20 la ciudad de Quevedo, Provincia de Los Ríos, son mayores de edad, en
21 consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer
22 doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de
23 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda
24 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
25 presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**:- En el protocolo de
26 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución y
27 estatutos de la compañía **IMPORTADORA TAY FU S.A. TAYFUSA** así como las
28 declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las
29 siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al
30 otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos el
31 señor **CHIOC SAN TAY SAM**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios y personales
2 derechos; el señor **MIGUEL ALFREDO TAY WU**, de nacionalidad ecuatoriana,
3 mayor de edad, de profesión ejecutivo, de estado civil soltero, por sus
4 propios y personales derechos; el señor **FERNANDO JAVIER TAY WU**, de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión ejecutivo, de
6 estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, la señorita **EMY**
7 **STEFANIE TAY WU** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión
8 ejecutiva, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos.-

9 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes
10 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
11 formar una compañía anónima bajo la denominación **IMPORTADORA TAY FU**
12 **S.A. TAYFUSA**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se
13 detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de
14 pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley
15 ecuatoriana.-

16 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA TAY FU S.A.**
17 **TAYFUSA.**-

18 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
19 **PLAZO.**-

20 **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.**- La
21 compañía se denominará **IMPORTADORA TAY FU S.A. TAYFUSA**, es de
22 nacionalidad ecuatoriana, con **DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE**

23 **QUEVEDO, PROVINCIA DE LOS RIOS**, pudiendo establecer agencias o sucursales
24 dentro o fuera del territorio nacional.-

25 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- UNO.- La
26 compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización,

27 venta al por mayor y menor de: a) Todo tipo de neumáticos en general. b)

28 Motocicletas, sus piezas, accesorios, equipos y partes que las componen. c)

29 Accesorios, repuestos, partes, suministros y piezas de toda clase de vehículos
30 automotores.

DOS.- También se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración,

transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de:

a) todo tipo de maquinarias para la construcción, maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles y equipo camineros; b)

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 Toda clase de materiales y equipos para la construcción, eléctricos, de
2 ferreterías y materiales de reciclaje, metales ferrosos y no ferrosos. c) Sistemas
3 de refrigeración sus partes y repuestos; vehículos, motocicletas y
4 maquinarias; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de
5 comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y
6 suministros; d) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales
7 en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o
8 vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como
9 productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; e) Prendas de
10 vestir nuevas, tejidos e hilados, ropa interior, calzados y las materias primas
11 que las componen; f) Equipos de imprenta, partes y repuestos; g)
12 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos;
13 materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos,
14 materiales, implementos para ortopedia; instrumentos, insumos, implementos
15 y materiales de Osteosíntesis; equipos de radiografía, equipos y materiales
16 odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y equipos de
17 estética; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de bazar,
18 artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de
19 música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos
20 convencionales, Dvd, Blu-Ray; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de
21 materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
22 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
23 cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica, mármol, baldosas,
24 marmetones, azulejos o cristal; artesanías; l) Aparatos fotográficos, relojería,
25 equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
26 pastelería; toda clase de bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,
27 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,
28 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
29 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
30 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de
2 pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con
3 productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural,
4 triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya
5 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
6 estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras; programas,
7 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y
8 componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Productos de
9 limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y jardinería,
10 partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje; t)
11 Productos plásticos, flexibles, no flexibles para envases, botellas, recipientes,
12 cajas; u) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro
13 material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; v)
14 Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores;
15 w) Lubricantes, combustibles, gasolina, diesel, kérax, gas; x) Instrumentos
16 ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; y) Molduras, marcos para
17 cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de
18 madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos
19 conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar,
20 pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; z)
21 Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de
22 aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas,
23 aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos,
24 parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras,
25 refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello,
26 entre otros. **TRES.**- Compraventa, corretaje, administración, permuta, avalúo,
27 peritaje, agenciamiento explotación, arrendamiento; anticresis de bienes
28 inmuebles; **CUATRO.**- La compañía también tendrá por objeto dedicarse a la
29 construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
30 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales,

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 pozos y alcantarillado, torres de construcción, toda clase de obras civiles y
2 construcciones mecánicas; **CINCO.**- Se dedicará al mantenimiento, arreglo,
3 reparación, asesoría, ensamblaje, instalación de: a) Equipos y maquinarias
4 Industriales, Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)
5 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) ~~Computadoras~~
6 impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales,
7 teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a
8 través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y
9 ventas electrónicas en internet, nacional e internacional. g) talleres de
10 refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas, edificios, centros comerciales; i)
11 Motores, equipos repuestos de todo tipo de naves, embarcaciones, barcos;
12 **SEIS.**- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de
13 establecimientos del área médica. Podrá realizar estudios de investigaciones
14 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica;
15 **Siete.**- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
16 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
17 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
18 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado
19 de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán
20 desde y para el exterior; **OCHO.**- La compañía también se dedicará a prestar
21 servicios de: a) Asesoría contable, jurídica, psicológica, tributaria,
22 económica, tecnológica, financiera, ambiental, técnica, agrícola,
23 inmobiliario, contable, en el área de la construcción e ingeniería civil,
24 aduanera, cobranza de cartera, y servicios marítimos a todo tipo de
25 empresas; b) Saneamiento y mantenimiento de edificios aceras, calles, así
26 como obras civiles en general; Sistemas de refrigeración, aires
27 acondicionados, partes y repuestos; c) Montajes de Equipos y Maquinarias
28 Industriales Tarja, transferencia de carga y consolidación y desconsolidación
29 de carga, Abastecimiento de combustibles, cabotaje. Podrá realizar
30 actividades como operador portuario; d) Brindar asesoría jurídica y técnica

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 de impacto ambiental en la actividad petrolera; e) Estudios de suelos,
2 diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego y
3 perforación pozos de aguas profundas; **NUEVE.**- La compañía podrá
4 dedicarse al diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y
5 paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de
6 datos; **DIEZ.**- Se dedicará además a la administración, instalación y
7 explotación de: Agencias de turismo y publicidad, viajes, hoteles, moteles,
8 restaurantes, peñas, clubes, discotecas, bares, cafeterías, gimnasios,
9 peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, parques
10 mecánicos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, ciudadelas;
11 Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria,
12 secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, spa, academias de
13 modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Futbol, representación de
14 jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de
15 moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en
16 general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y
17 servicios Audiovisuales; **ONCE.**- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola
18 en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra,
19 cosecha, cultivo y producción de café, caña de azúcar, cacao, banano,
20 plátano, cebolla, tomate, papa, mango, palma africana, melón, teca, roble,
21 arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al
22 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así
23 como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La
24 explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones,
25 especies bioacuáticas, y otros tipo de especies marinas, tales como:
26 pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el
27 desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos
28 en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su
29 fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-
30 larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales
2 como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de
3 especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar,
4 arrendar o adquirir en asociación barcos p esqueros; d) La explotación
5 maderera en todas sus fases; **DOCE.**- Tendrá por objeto dedicarse a la
6 actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
7 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras
8 y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **TRECE.**- Podrá realizar
9 embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y
10 desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero
11 comercial, público y/o privado; **CATORCE.**- Podrá explotar por cuenta propia
12 o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **QUINCE.**- Se dedicará
13 a: La planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y
14 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,
15 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **DIECISEIS.**- También se podrá
16 dedicar a toda clase de eventos de imagen y publicidad, diseño gráfico,
17 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio
18 de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos
19 utilizados para tal fin. Realizará la producción, creación, elaboración
20 comercialización de películas, programas, televisión, cine en general,
21 cortometraje, largometraje, de campañas de publicidad, como también
22 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria.
23 **DIECISIETE.**- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y
24 convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; **DIECIOCHO.**- Se
25 dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial
26 necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones
27 de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; **DIECINUEVE.**-
28 Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o
29 privadas. **VEINTE.**- Al aserrío de madera, elaboración de muebles, elaboración
30 de artículos relacionados con madera, exportación e importación de

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 madera, así como todas las fases de producción, transformación, y
2 exportación de madera; **VEINTIUNO.**- Podrá también dedicarse al criadero,
3 distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales
4 de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios,
5 implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas,
6 carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y
7 ganadería; **VEINTIDOS.**- Se podrá dedicar a la instalación, administración y
8 explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación,
9 compraventa de artículos para el confort del hogar y artículos de limpieza;
10 **VEINTITRES.**- A la elaboración de toda clase de alimentos para el consumo
11 humano y animal; **VEINTICUATRO.**- Se dedicará a la representación de
12 compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas
13 en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos por la
14 ley; **VEINTICINCO.**- Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
15 sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención
16 de enfermos y/o internados.- Ejercerá la dirección técnica y administrativa
17 de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o
18 indirectamente con el arte de curar; **VEINTISEIS.**- Podrá abrir establecimientos
19 para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e
20 informática, internet, intranet, páginas web, Cyber cafés, su alquiler por
21 horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e
22 internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales,
23 internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica,
24 financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **VEINTISIETE.**- Se
25 podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales,
26 hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices,
27 químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y
28 de computación; **VEINTIOCHO.**- La compañía podrá: a) Explotar y disponer de
29 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
30 marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
2 inherentes a los actos señalado; b) Asesoría legal-mercantil en la adquisición
3 de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que
4 constituyan títulos ejecutivos; c) Tener derechos a explotar todas clases de
5 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,
6 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar
7 cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con
8 empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social
9 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que
10 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.**-
11 El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS contados a
12 partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
13 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas,
14 la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en
15 la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
16 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
17 **AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**- El capital autorizado de la compañía es
18 de VEINTICUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El
19 capital autorizado no puede exceder de dos veces el valor del capital
20 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de DOCE MIL DOLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en doce mil acciones ordinarias,
22 nominativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América,
23 cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los
24 accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se
25 compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
26 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía, es
27 el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas,
28 cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la
29 suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada
30 título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas en

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 libros fotonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la
2 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un
3 voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte a Junta General de
4 Accionistas.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las acciones serán
5 numeradas de la cero, cero, cero uno a la doce mil, pudiendo un mismo
6 título representar varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**-
7 La compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca
8 como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; cuando haya varios
9 propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los
10 propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las
11 obligaciones que se deriven de su condición de accionistas.- **ARTICULO**
12 **SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital de la compañía podrá aumentar
13 por resolución de la Junta General de Accionistas; las acciones serán de Un
14 Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, y sólo se
15 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el
16 aumento de capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por
17 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
18 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.**- Los títulos de las acciones
19 serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
20 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas
21 de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO:**
22 **PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o
23 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando
24 los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
25 emitirán previo aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
26 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
27 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que
28 no hubiere oposición.- **ARTICULO UNDECIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE**
29 **ACCIONES.**- Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier
30 motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato al

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en
2 la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones
3 según lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**
4 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas
5 Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias
6 acciones.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO**
7 **DECIMO TERCERO: ORGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará
8 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
9 Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno
10 se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
11 **JUNTA GENERAL.**- La Junta General de Accionistas, formada por los
12 accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
13 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tome,
14 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las
15 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra
16 de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
17 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
18 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de
19 Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas
20 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán
21 durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
22 administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,
23 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente
24 General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de
26 ocho días al menos al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias
27 se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente
28 General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el
29 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la
30 Ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 este mismo artículo.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta
2 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
3 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
4 asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
5 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta
6 poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente,
7 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.-
8 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas Generales
9 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en
10 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial
11 para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente
12 conferido.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución
13 de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital
14 pagado d la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare
15 de segunda convocatoria hará quórum con el número de accionistas
16 presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
17 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la
18 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
19 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución
20 de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación del
21 compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a
22 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la
23 primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la
24 tercera parte del capital pagado. Bastará con el número de accionistas
25 presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y**
26 **SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
27 compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a
28 quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará
29 en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MAYORIA.**-
30 Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
3 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene atribuciones
4 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
5 que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial:
6 son atribuciones: a) Designar y remover libremente a Presidente y al Gerente
7 General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes,
8 balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el Presidente,
9 el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un
10 Comisario Principal y otro suplente; d) Disponer sobre la constitución de
11 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
12 anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes inmuebles de la
13 compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital
14 social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i)
15 Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan
16 acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k)
17 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes
18 generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; ll)
19 Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su
20 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en
21 fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la
22 ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**-
23 Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
24 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario, dichas actas serán
25 escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y
26 continua y rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO
CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente será nombrado
27 por la Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará
28 cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que
29 termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; b) Suscribir individual o conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; e) Reemplazar sin perder su calidad de Presidente al Gerente General a falta temporal o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-

El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía, será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir individual o conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de reglamentación de los

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las
2 demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de
3 sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta
4 General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concordar el período para
6 lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía,
7 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la
8 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
9 previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN DE**
10 **NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los funcionarios que corresponda
11 hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
12 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: COMISARIO.**- La Junta General
13 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
14 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
15 pudiendo ser indefinidamente reelegidos, su obligación principal será la de
16 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado
17 económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:**
18 **DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo
19 previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo
20 decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital
21 social y la totalidad de las reservas, o por fusión y en los demás casos
22 establecidos en la Ley. En caso de disolución anticipada la Junta General
23 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
24 **CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.**- **ARTICULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**
25 **ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será el del año
26 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.**- Se asignará por lo
27 menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio
28 económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste
29 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO**
30 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
2 General, pudiendo el Gerente General a pedido de la Junta, reglamentar
3 todo lo concerniente acerca de la reserva antes mencionada.- **ARTICULO**
4 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los
5 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo
6 que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.**-
7 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
8 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
9 de acciones. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores
10 de la compañía hacen las siguientes declaraciones: Uno) **CAPITAL SUSCRITO:**
11 El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el
12 señor **CHIOC SAN TAY SAM** ha suscrito **NUEVE MIL** acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor, esto es
14 la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos
15 de América; el señor **MIGUEL ALFREDO TAY WU** ha suscrito **MIL** acciones ordinarias
16 y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento
17 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **DOSCIENTAS CINCUENTA**
18 dólares de los Estados Unidos de América; el señor **FERNANDO JAVIER TAY WU** ha
19 suscrito **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
20 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
21 cantidad de **DOSCIENTAS CINCUENTA** dólares de los Estados Unidos de América;
22 y, la señorita **EMY STEFANIE TAY WU** ha suscrito **MIL** acciones ordinarias y
23 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del
24 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **DOSCIENTAS CINCUENTA**
25 dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del Certificado de
26 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el
27 plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este instrumento en
28 el Registro Mercantil. Dos) **AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente facultado
29 el Abogado Jaime Fernando Villacreses Alarcón para que a nombre y
30 representación de los fundadores de la compañía realice todos los trámites

ZETTECO

PRODURANCO

CERTIFICACION

Número Operación CIC205000004811

CANTO, GUAYAQUIL

SUCURSAL 3

Hemos recibido de:

Nombre	Aporte
TAY SAM CHIOC SAN	250.00
TAY WU MIGUEL ALFREDO	250.00
TAY WU EMY STEPHANIE	250.00
TAY WU FERNANDO JAVIER	250.00
Total	3,000.00

La suma de:

TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

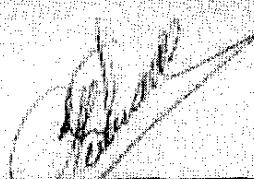
que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco para la SOCIEDAD ANONIMA en formacion que se denominara :

IMPORTADORA TAY FU S.A. TAYFUSA

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en cuenta a disposicion de los administradores para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentacion que contiene: RUC, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolucion indicando que el trámite de constitucion se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitucion de la SOCIEDAD ANONIMA deberan entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorizacion otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presento para la aprobacion.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUEVEDO

Lunes, Mayo 16, 2011

FECHA

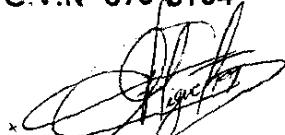
**DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL**

1 necesarios hasta la legalización de este Contrato e inclusive para obtener el
2 Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor
3 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este
4 instrumento. F) Abogado Jaime Fernando Villacreses Alarcón, numero cero
5 nueve – dos mil diez - tres del Foro de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA
6 MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.- Leída esta Escritura de
7 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, estos la
8 aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-
9


CHIOQ SAN TAY SAM

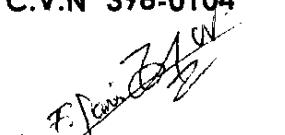
10 C.C.Nº 170780897-6

11 C.V.Nº 396-0104


MIGUEL ALFREDO TAY WU

12 C.C.Nº 090998661-4

13 C.V.Nº 398-0104


FERNANDO JAVIER TAY WU

14 C.C.Nº 091431871-2

15 C.V.Nº 397-0104


EMY STEFANIE TAY WU

16 C.C.Nº 120412485-1

17 C.V.Nº 109-0099

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA**
copia certificada de la escritura pública de **ESCRITURA PÚBLICA**
DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
IMPORTADORA TAY FU S.A. TAYFUSA, la que firmó, selló y
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dos de junio del dos mil once.
DOY FE.

Dr. Piero Gaston Ayacurt Vifrenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO Cuadra 20, QUITO, ECUADOR



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución y Estatutos de la compañía Importadora TAY FU S.A., TAYFUSA conjuntamente con la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11. 0003468 dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías, queda inscrita bajo el No.145 en el Registro Mercantil y anotada al No.956 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Junio 27 del 2011.-



Manuel Jacho Castro
Ab. Manuel Jacho Castro.
Registrador de la Propiedad



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.G.11.**

0003468

**Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo** del Cantón GUAYAQUIL el **16/Mayo/2011**, que contienen la constitución de la compañía **IMPORTADORA TAY FU S.A. TAYFUSA**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.G.2011.1649 de 20/Junio/2011, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM 7294 de 27 de septiembre de 2007; y, ADM 8324 de 11 de Agosto de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **IMPORTADORA TAY FU S.A. TAYFUSA** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Único de Contribuyentes.

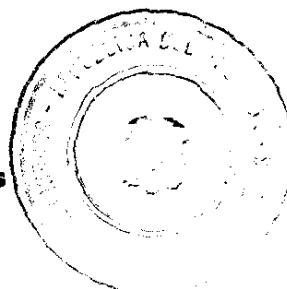
Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

22 JUN 2011

**Ab. Juan Brando Alvarez
Subdirector Jurídico de Compañías**

Exp. Reserva 7361668
Nro. Trámite 2.2011.1383

MBV



52500

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede, conjuntamente con la escritura de Constitución y Estatutos de la Compañía IMPORTADORA TAY FU SA. TAYFUSA, queda inscrita bajo el No.145 en el Registro Mercantil y anotada al No.956 del Libro Repertorio de Mercantil, en esta fecha.- Quevedo, Junio 27 del 2011.-



Ab. Manuel Jachy Castro,
Registrador de la Propiedad